



**SE CALIFICA COMO TRABAJO  
PESADO, LAS ACTIVIDADES QUE  
INDICA, DESARROLLADAS PARA EL  
EMPLEADOR QUE SEÑALA**

---

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N°**

**173**

**SANTIAGO,**

**13 FEB 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



**CONSIDERANDO:**

173 -

1.- Que, don **Carlos Antonio Arias Gálvez**, RUT N° [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, las labores de a) **“ESCRIBIENTE MANTENCIÓN SECCIÓN FUNDICIÓN”**, b) **“ESCRIBIENTE CONTROL INVENTARIO SECCIÓN FUNDICIÓN”** y c) **“ESCRIBIENTE ABASTECIMIENTOS FUNDICIÓN SECCIÓN FUNDICIÓN”**, desempeñadas para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE”**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 098, de 17 de enero de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Salud, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 001, de 07 de enero de 2014, por medio del cual se propone que las labores singularizadas con la letras a), b) y c) en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, en virtud que cumplen los requisitos de la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto las labores de los mencionados puestos de trabajo involucran esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° DAL 213/2014, de 03 de febrero de 2014, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores singularizadas con las letras a), b) y c) en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Carlos Antonio Arias Gálvez**, RUT N° [REDACTED], para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador que indica, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **“ESCRIBIENTE MANTENCIÓN SECCIÓN FUNDICIÓN”**,
- b) **“ESCRIBIENTE CONTROL INVENTARIO SECCIÓN FUNDICIÓN”** y
- c) **“ESCRIBIENTE ABASTECIMIENTOS FUNDICIÓN SECCIÓN FUNDICIÓN”**, todas desempeñadas para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE”**.



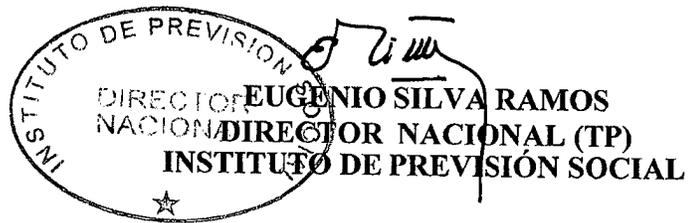
173

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, esto por no ser actividades mineras ni de fundición, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Normativa
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Rancagua
- SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Empleador
- Interesado

MCR/RY/tpy  
TP Arias Gálvez  
II-27



Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios  
Santo Domingo N°1285 piso 7° - Santiago  
Teléfono 9652426 - www.ips.gob.cl



Ord. N° DAL 213 /2014

ANT.: Expediente de rebaja de edad por trabajos de don **CARLOS ANTONIO ARIAS GALVEZ**, RUT N° [REDACTED]

MAT.: Propuesta de calificación de labores para incorporación a la Lista Oficial de Trabajos Pesados.

SANTIAGO, 03 FEB. 2014

DE: JEFE DEPARTAMENTO APOYO LEGAL DIV. BENEFICIOS

A: JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Se ha solicitado a este Departamento de Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don **CARLOS ANTONIO ARIAS GALVEZ**, quien ha desarrollado las actividades de "ESCRIBIENTE SECCION FUNDICION", "ESCRIBIENTE CONTROL INVENTARIO, SECCION FUNDICION", y "ESCRIBIENTE ABASTECIMIENTOS FUNDICION SECCION FUNDICION" para el empleador "CODELCO CHILE DIVISION EL TENIENTE", respecto de las cuales el trabajador solicitó se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidaciones, perteneciente al Subdepto. Bono de esta División, recepcionó Informes Técnicos, emitidos por Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, referidos a las actividades ejecutadas por el solicitante, en los que se señala que:

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	66-14	235700
Destino: Sr (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, etc a este departamento.		
Incl.		
PLAZO		FIRMA



a.- En la labor de **ESCRIBIENTE MANTENCION FUNDICION**, efectúa el control y estado de avance de los trabajos de mantención, en oficina como en terreno ( correas transportadoras, naves convertidores, planta de chancado y molino de greda ). Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. El profesional de la Salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por cumplir con los fundamentos de la letra a) del art. 2° del D.S. N° 681, de 1963.

b- En la labor de **ESCRIBIENTE CONTROL INVENTARIO SECCION FUNDICIÓN**, realiza inventarios de bodega y pañoles de la unidad de mantención área fundición, actualiza el consumo de materiales por equipo y realiza solicitud de materiales. Sus labores requieren de un esfuerzo físico excesivo. El profesional de la Salud propone que se califique esta actividad como trabajo pesado, por cumplir con los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S.N° 681.

c.- En la labor de **ESCRIBIENTE ABASTECIMIENTO FUNDICION**, realiza el control y recepción de materiales y la enajenación de materiales dados de baja. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. El profesional de la salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por cumplir con los fundamentos de la letra a) del art. 2° del D.S. N° 681, de 1963.

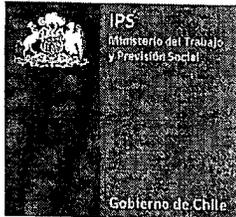
En el análisis de las labores señaladas, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- Informe sobre Trabajos Pesados de IPS Sucursal Rancagua de fecha 01 de septiembre de 2011.
- Certificado de empleador Codelco Chile División El Teniente de fecha 26 de abril de 2011 que acredita las labores y períodos trabajados por el interesado.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la ley N° 19.404, de 21 de agosto de 1995.

De acuerdo a lo anterior, a juicio de este Apoyo Legal, las labores desarrolladas por don **CARLOS ANTONIO ARIAS GALVEZ**, deben ser consideradas como trabajos pesado en virtud de que cumplen con los requisitos de la letra a ) exigidos en el art. 2° del D.S. N° 681, de 1963, por lo que se solicita ese Departamento incorpore al Listado Oficial de Trabajos Pesados otorgando una rebaja de 1 año por cada cinco de labores, esto por no ser actividades mineras ni de fundición, las labores de:

- **ESCRIBIENTE MANTENCION FUNDICION**



Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios  
Santo Domingo Nº1285 piso 7º- Santiago  
Teléfono 9652426 - www.ips.gob.cl

- ESCRIBIENTE CONTROL INVENTARIO SECCION FUNDICION
- ESCRIBIENTE ABASTECIMIENTO FUNDICION, desarrolladas para el empleador, CODELCO CHILE DIVISION EL TENIENTE



da documentamente a Ud.

**MICHAEL VIRETO GONZALEZ HERRERA**  
Jefe Depto. Apoyo Legal  
División Beneficios

Incluye: antecedentes enunciados en propuesta de calificación  
Distribución

-Departamento de Apoyo Legal.

-Subdepto de Estudios Jurídicos-Apoyo Documental

-Dirección del trabajador: Circunvalación 506, Villa Ramón Torres, Rancagua

MLGH/gbz

4